

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00778-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada demandante (anexo virtual No. 10 C-1). Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 29 de marzo del 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial allegado por la demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 25 de marzo de 2022 (anexo virtual No. 10 C-1).

En virtud de lo expuesto; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON**, a través de apoderado judicial, contra **MARCO ALEXANDER JURADO LEON**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO CANCELAR Y LEVANTAR la medida cautelar decretada mediante providencia del **20/01/2022** y **oficio No. 356 del 11/02/2022**, por cuanto la respuesta allegada virtualmente el 23/02/2022 por la oficina de Tránsito de Bucaramanga, informó que no se inscribió la medida.

CUARTO: NO ORDENAR EL DESGLOSE DE LA LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 04/11/2020, toda vez que, dentro del expediente no obra el documento original.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00778-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO